

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2012-00487** de **ORLANDO CONDE CALDERON** contra **COLPENSIONES**, informando que venció el término concedido en providencia anterior sin pronunciamiento del extremo ejecutante, que fue allegado memorial por el apoderado de la demandada y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario obra el título judicial N° 400100005929689 consignado el 27 de febrero de 2017 por valor de \$8.074.706,82, el cual fue puesto a disposición como remanente dentro de las diligencias. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante (fl. 261) debe destacarse que indica la memorialista que a través de la Resolución N° SUB91606 del 15 de abril de 2021, expedida por Colpensiones (fls. 262 Vto. a 266) se dio cumplimiento al fallo proferido por el Despacho, expresa además que frente al título judicial N° 400100005929689 por valor de \$8.074.706,82 este se debe pagar en favor de la parte actora y descontar del valor que adeuda la demandada.

En consecuencia, toda vez que en la mencionada resolución se autoriza que el título Judicial N° 400100005929689 consignado el 27 de febrero de 2017 por valor de \$8.074.706,82, el cual se había puesto a disposición como remanente dentro de las diligencias (fl. 244), se pague al demandante por el valor adeudado del retroactivo pensional por concepto de la reliquidación de la pensión de vejez, se procede a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título, en favor de la parte actora Sr. **ORLANDO CONDE CALDERON** a través de su apodera judicial.

Por lo tanto, se ordena que **por Secretaría** se elabore la respectiva orden de pago a nombre de la apoderada, **MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA**, identificada con la C.C. 43.501.033 y portadora de la T.P. 62.964 del C.S. de la J., conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 1. Comuníquese lo aquí resuelto al demandante **ORLANDO CONDE CALDERON**.

Ahora bien, revisadas las diligencias, así como el informe rendido por la Secretaría del Juzgado, y en aras de resolver en debida forma la petición de la pasiva, póngase de presente que las costas del proceso ejecutivo fueron aprobadas en la suma de \$1.230.156,08 (fl. 203), sin embargo, revisados los depósitos judiciales que han sido constituidos en favor del proceso, no se ha acreditado el pago de las costas de la ejecución por la pasiva.

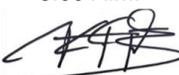
Así las cosas, considera el Despacho procedente **REQUERIR** a la demandada **COLPENSIONES** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** se sirva acreditar el pago de las costas del proceso ejecutivo, a efecto de decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 58 FIJADO HOY 07 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
